

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 33 33 004 2017 00197 00
PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL
DEMANDANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR

Mediante auto del 25 de diciembre de 2019 (fls. 540 exp físico archivo 25 digitalizado) se ordenó el emplazamiento de la señora ROCIO DEL SOCORRO AGUDELO YEPES quien fue vinculada al proceso.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP el Despacho procedió al registro de emplazados en el portal web de la Rama Judicial conforme constancia del 10 de marzo de 2020 (Archivo36 digitalizado).

Así las cosas, surtido lo concerniente a la publicación del emplazamiento en aplicación al numeral 7 del artículo 48 del CGP resulta procedente designar curador ad-litem en representación de la señora ROCIO DEL SOCORRO AGUDELO YEPES.

Por secretaría se comunicará lo aquí decidido al curador designado o si la parte demandante a bien lo tiene, podrá realizar dicha gestión a efectos de dar celeridad al proceso. En dicha comunicación, deberá indicarse al abogado que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento y que la misma deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes posteriores a su recepción, una vez ocurrido lo anterior, pasados otros cinco (5) días, deberá tomar posesión del cargo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE,

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad- Litem de la vinculada, señora ROCIO DEL SOCORRO AGUDELO YEPES, al abogado JUAN DAVID CARDONA ARBOLEDA, con TP. 286.552, quien se ubica en la CARRERA 49 N°50-22 OF. 810 Medellín, con correo electrónico: ortiz.2pensiones@gmail.com.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se comuniquen lo aquí decidido al curador designado o si la parte demandante a bien lo tiene, podrá realizar dicha gestión a efectos de dar celeridad al proceso. En dicha comunicación, deberá indicarse al abogado que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento y que la misma deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes posteriores a la recepción de la comunicación, una vez ocurrido lo anterior, dentro de los cinco (5) días siguientes, deberá tomar posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

SAP

SAP

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **14 de septiembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

Angela María Echeverri Ramirez
Secretaria